

Acuerdos anteriores que publicados por bando del  
1º de Sept. de 1918. a  
Clara Salazar P.  
suor.

# Acuerdo N.º 48.

(De 25 de Septiembre de 1918)

Por el cual se reforma el acuerdo con el N.º 10 de  
1916, relativo a aguas del Distrito.

El Consejo Municipal de Envigado, en uso  
de sus atribuciones legales, y

## Considerando:

- a) Que algunos vecinos han solicitado se les dé un  
arrendamiento a una de la que se introduce a la  
cabecera de la Población por los acueductos mun-  
cipales.
- b) Que por el artículo 2º del Acuerdo N.º 10 ya  
citado, se señaló la suma de \$ 10 y \$ 5 por  
respectivamente al arriendo anual de una y  
de media pipa de agua de diez líneas, y  
por el artículo 6º no se determinó el tiempo  
por el cual podía hacerse dicho arrendamiento,

## Acuerdos:

Art. 1º: El artículo 2º del Acuerdo N.º 10, de 24 de  
Abril de 1916, quedará así: "El arrenda-  
miento que se pague anualmente por cada  
pipa de agua de diez líneas, de propiedad  
del Municipio, será el de cinco pesos  
o (\$ 5), y por media de igual diámetro,

o sea de cinco líneas \$ 2,50 anticipadamente.

- Art. 2.<sup>o</sup> El artículo 6.<sup>o</sup> quedará así: "El arriendo del agua no se hará sino por el término de cinco años. Terminados los cinco años el Concejo podrá introducir las reformas que estime convenientes.
- Art. 3.<sup>o</sup> El arrendatario de aguas del Municipio que no hubiere cubierto el valor del arriendo del agua de que disfruta, en virtud del permiso que le sea concedido, en los primeros quince días del mes de Enero de cada año, quedará sin derecho a que se le siga concediendo dicha gracia, y por tanto caducado el permiso;
- Art. 4.<sup>o</sup> Quedan en estos términos reformados los artículos 2.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Estatuto mencionado, y en vigencia todas las demás de que consta el supradicho Estatuto.
- Art. 5.<sup>o</sup> El presente Acuerdo regirá desde su sanción y publicación.

Dado en Envidado, a 25 de Septiembre de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en dos Sintes días.

El Presidente.

Picorelo Escobar

Francisco A. Cullé

Recibido en 28 de los mismos y lo  
(agrego) pongo al despacho.

E. Salasaniya R

Al

cabecera Municipal. Enviado, Septiembre 28  
de 1918.

Publicaciones y Gacetas -  
Hiliodor Zapata

Eliseo Salvaniña R.

Con anterioridad a unido que publicado por vendido  
hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho -  
E. Salvaniña R.

**Con** Acuerdo N.º 49  
(D. 2 de Octubre de 1918)

Sobre profilaxis de los peluqueros

El Consejo Municipal de  
Enviado, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1.º Que el Servicio de Barberías en este Municipio adolece de graves defectos que comprometen la Higiene pública;
- 2.º Que es deber del Consejo propender al mejoramiento de todos los ramos del Servicio público;
- 3.º Que muchas disposiciones legales e importantes no se quedan por su debido cumplimiento por carencia de los empleados necesarios que